JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 10:49:00-0500

Lima, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000176-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico del responsable del Depósito Central, (12.may.2025); y el Informe Técnico Nº 000079-2025/OAF/USGCP/RENIEC (12.may.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - ***Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado***, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el ***"Sistema Nacional de Abastecimiento"***;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el ***"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"***, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 ***"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"***, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal e), que, *el estado de falta de idoneidad del bien se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso*;

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 8aREVTnxra

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que "*la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable";*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración";*

Que, mediante Informe Técnico N° 000079-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 12 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien establecido en el literal e) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 12 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, establecido en el literal e), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el ***Anexo N° 01*** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el ***Anexo N° 01***, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 8aREVTnxra

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su ***Anexo N° 01*** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el ***Anexo N° 01*** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/gtj

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 8aREVTnxra

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 176-2025/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

GISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	74640321-0060	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CAOBA	1.35 x 0.55 x 0.50	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
02	74640389-0219	ARCHIVADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	CAOBA	1.35 x 0.55 x 0.50	SIN SERIE	MALO	9105.0303	350.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
03	74643745-0043	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	1.50 x 0.60 x 0.76	SIN SERIE	MALO	1503.020102	104.22	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
04	74643745-0314	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	150 x 0.60 x 0.75	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
05	74644482-0002	GABINETE DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CAOBA	1.20 x 0.38 x 0.43	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
06	74646017-0483	MODULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CAOBA	0.95 x 0.65 x 0.85	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
07	74646695-0571	PANTALLA ECRAN	OLIMPO	PRT200X150			SIN SERIE	MALO	9105.0303	380.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
08	74648390-1862	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	213.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
09	74648390-1864	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	213.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
10	74648390-1866	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	213.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
11	74648390-3432	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	160.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
12	74648933-0639	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA

FFRANCO - 15/05/2025 11:44